

**EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA -CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICA:**

Que tiene a la vista la Resolución No. CRIE-07-2026, emitida el veintiséis de marzo de dos mil veintiséis, donde literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN CRIE-07-2026**

**COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA**

**RESULTANDO**

**I**

Que el 24 de febrero de 2022, la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) emitió la resolución CRIE-06-2022, publicada en su página web el 25 de febrero de 2022, en la cual resolvió, entre otros aspectos, lo siguiente:

**“PRIMERO. APROBAR** un ajuste al presupuesto del Ente Operador Regional (EOR) para el año 2022, por un monto de USD 1,109,000.00 para el desarrollo de los próximos pasos correspondientes al ‘Proyecto Oficinas y Centro de Control Principal (OCCP)’, fondos necesarios para la adquisición del terreno y gastos asociados a la compraventa, así como para cubrir los costos asociados a tramitología y estudios requeridos, pasando dicho presupuesto de un monto de OCHO MILLONES SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 8,062,819.00) a un monto de NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 9,171,819.00). Los montos finales efectivamente erogados por el EOR, serán auditados por la CRIE para su consideración en el traslado del Cargo por el Servicio de Operación.

**SEGUNDO. AUTORIZAR** al Ente Operador Regional (EOR) para que cubra el monto de USD 1,109,000.00 indicado en el resuelve primero de esta resolución, con fondos provenientes del remanente presupuestario del EOR para el año 2020.

**TERCERO. INSTRUIR** al Ente Operador Regional (EOR) para que previo a disponer de los montos autorizados, provenientes del remanente presupuestario del EOR para el año 2020, constituya una cuenta bancaria para el capital propio, asimismo una vez la entidad bancaria realice el desembolso del monto que se gestione, constituya una cuenta bancaria para el servicio de la deuda, lo anterior considerando un 29.08% de Capital Propio y una Deuda de 70.92%, debiendo

*dichas cuentas reflejar cada ingreso y gasto, mismas que serán debidamente auditadas por la CRIE.*

**CUARTO. INSTRUIR** al Ente Operador Regional (EOR), para que realice la contratación de la Fase IV del ‘Proyecto Oficinas y Centro de Control Principal (OCCP)’, con el menor margen de discrecionalidad para la adjudicación del proyecto, velando para que en dicho proceso de contratación, no se establezcan barreras a la entrada, se apunte al máximo de eficiencia económica, que la información sea accesible para el público en general y de amplia difusión, con el objetivo de obtener el menor precio y la mayor calidad posible. Para el efecto, adicionalmente, se instruye al Ente Operador Regional (EOR) para que previo a desarrollar el proceso remita a esta Comisión para su no objeción los Términos de Referencia (TDR), que se elaboren; incluyendo un precio de referencia tomado del estudio de factibilidad del referido proyecto. (...)”.

## II

Que el 15 de diciembre de 2022, la CRIE emitió la resolución CRIE-29-2022, publicada en su página web el 15 de diciembre de 2022, en la cual resolvió, entre otros aspectos, lo siguiente:

*“(...) **TERCERO. INSTRUIR** al Ente Operador Regional (EOR) a que los remanentes de la ejecución presupuestaria e ingresos adicionales del año 2021, que ascienden a un monto total de USD 1,007,808, sean destinados de la siguiente manera: 1) el monto de USD 664,125 para ser incluido en la cuenta de capital propio que posee el EOR para financiar el ‘Proyecto Oficinas y Centro Control Principal (OCCP)’ que permitirá alcanzar el porcentaje de capital propio de 29.08%; y 2) el monto restante de USD 343,683 para ser incluido en la cuenta que posee el EOR para financiar el proyecto sustitución parcial del sistema SCADA (denominado por el EOR como SCADA Principal), con el objetivo de minimizar el efecto en el cargo por el servicio de operación, en el momento que sean requeridos los recursos para financiar dicho proyecto. (...)”.*

## III

Que el 10 de diciembre de 2025, la CRIE emitió la resolución CRIE-37-2025, publicada en su página web el 12 de diciembre de 2025. Mediante dicha resolución, la CRIE aprobó el presupuesto del Ente Operador Regional (EOR) para el año 2026, por un monto de USD 10,111,977.

#### IV

Que el 16 de enero de 2026, el EOR presentó ante la CRIE recurso de reposición en contra de la resolución CRIE-37-2025, a través del señor Luis Manuel Pérez Archila en calidad de Presidente del referido ente.

#### V

Que el 11 de febrero de 2026, el EOR mediante la nota con número de referencia EOR-PJD-11-02-2026-006, presentó ante la CRIE solicitud de ajuste al presupuesto correspondiente al año 2026, para la Contratación de la Empresa Asesora y Supervisora para el Diseño del Proyecto “Oficina y Centro de Control Principal (OCCP)” – FASE II.

#### VI

Que el 19 de febrero de 2026, la CRIE emitió la resolución CRIE-05-2026, publicada en su página web el 24 de febrero de 2026, en la cual resolvió, entre otros aspectos, lo siguiente:

***“PRIMERO. DECLARAR CON LUGAR PARCIALMENTE el recurso de reposición presentado por el Ente Operador Regional (EOR) en contra de la resolución CRIE-37-2025, únicamente en cuanto al reconocimiento de los montos siguientes: QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 15,775) en concepto del servicio de Seguridad, Salud e Higiene Ocupacional y TRESCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 315) correspondiente al ajuste del rubro de imprevistos.***

***SEGUNDO. MODIFICAR el Resuelve Primero de la resolución CRIE-37-2025, con el fin de ajustar el presupuesto del Ente Operador Regional (EOR) correspondiente al año 2026 en DIECISÉIS MIL NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 16,090) adicionales, pasando dicho presupuesto de un monto de DIEZ MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 10,111,977) a un monto de DIEZ MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 10,128,067) (...).”.***

## CONSIDERANDO

### I

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central (Tratado Marco), *“La CRIE es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional, con personalidad jurídica propia, capacidad de derecho público internacional, independencia económica, independencia funcional y especialidad técnica, que realizará sus funciones con imparcialidad, y transparencia. (...)”*. Asimismo, el literal l) del artículo 23 del mismo cuerpo normativo asigna a la CRIE la facultad de: *“Aprobar los cargos por servicios de operación del sistema que presta el EOR según el reglamento correspondiente.”*.

### II

Que el Tratado Marco dispone en su artículo 29 que: *“Los recursos requeridos para el funcionamiento del EOR provendrán de los cargos de servicio de operación del sistema aprobados por la CRIE y otros cargos pagados por los agentes del Mercado, sanciones económicas, intereses de las gestiones comerciales, donaciones y transferencias de organismos públicos e internacionales, fondos o recursos asignados por leyes y reglamentos y bienes o derechos que adquiera a título oneroso o gratuito.”*. Asimismo, según lo establecido en el artículo 68 del Segundo Protocolo al Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central (Segundo Protocolo), *“El cargo por servicio de operación será pagado al EOR por los agentes que demanden o consuman energía en cada uno de los Países Miembros, en función de dicha energía.”*.

### III

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3.10.3 del Libro I del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER): *“La CRIE fijará una (1) vez al año, mediante resolución, los cargos que deberán pagar los agentes del mercado por el Servicio de Regulación del MER y por Cargo por Servicios de Operación del Sistema. En casos excepcionales y debidamente justificados, la CRIE podrá realizar ajustes a estos cargos.”*. Asimismo, según el numeral 3.10.6.6 del mismo Libro, *“Durante la ejecución anual del presupuesto, el EOR podrá solicitar a la CRIE ajustes presupuestarios por causas debidamente justificadas.”*.

### IV

Que en virtud de la solicitud de ajuste al presupuesto correspondiente al año 2026, presentada por el EOR el 11 de febrero de 2026, mediante la nota con número de referencia EOR-PJD-11-02-2026-006, se realizó el siguiente análisis:

## 1. CONTEXTO DE LA SOLICITUD DE AJUSTE PRESUPUESTARIO

El proyecto denominado “*Oficinas y Centro de Control Principal (OCCP)*” constituye una iniciativa estratégica del EOR, orientada a fortalecer la infraestructura física y tecnológica necesaria para el ejercicio adecuado de sus funciones como operador del Sistema Eléctrico Regional (SER) y llevar a cabo la gestión comercial del Mercado Eléctrico Regional (MER), en el marco de lo establecido en los artículos 25, 28 y 29 del Tratado Marco.

El EOR, en cumplimiento de su mandato de asegurar que la operación técnica y el despacho regional de energía se realicen con criterios económicos, de seguridad, calidad y confiabilidad, identificó la necesidad institucional de contar con una sede definitiva que integre el Centro de Control Principal bajo estándares internacionales acordes con la criticidad de las funciones que desempeña. Esta necesidad no responde únicamente a consideraciones administrativas o patrimoniales, sino a una evaluación estructural de resiliencia operativa, continuidad del servicio y mitigación de riesgos asociados a la infraestructura física actualmente utilizada.

En ese contexto, el EOR presentó ante la CRIE el perfil del proyecto OCCP, acompañado de los estudios técnicos, financieros y de viabilidad correspondientes, solicitando la autorización para realizar el ajuste presupuestario necesario que permitiera iniciar su ejecución. Luego del análisis técnico efectuado por las unidades competentes de esta Comisión, y tras verificar la consistencia del perfil del proyecto, la evaluación económica presentada y la justificación institucional del mismo, la CRIE emitió la resolución CRIE-06-2022, mediante la cual resolvió expresamente:

*“**PRIMERO. APROBAR** un ajuste al presupuesto del Ente Operador Regional (EOR) para el año 2022, por un monto de USD 1,109,000.00, para el desarrollo de los primeros pasos correspondientes al ‘Proyecto Oficinas y Centro de Control Principal (OCCP)’, fondos necesarios para la adquisición del terreno y gastos asociados (...).”*

Con ello, esta Comisión no solo autorizó el uso de recursos para la adquisición del terreno y actividades preliminares, sino que reconoció formalmente la naturaleza estructural del proyecto dentro del esquema presupuestario del EOR, habilitando su ejecución bajo un marco de control regulatorio expreso.

Es importante destacar que dicha aprobación no constituyó una autorización automática o irrestricta, sino que estuvo sustentada en:

**Tabla 1: Resumen de verificación de resolución CRIE-06-2022**

a. La verificación de la consistencia técnica del proyecto.
b. El análisis económico del mismo, incluyendo la instrucción expresa de incorporar un ejercicio de evaluación bajo el criterio de Valor Presente Neto (VPN).
c. La constatación de que el proyecto guardaba coherencia con el mandato funcional del EOR.
d. La necesidad de mantener trazabilidad y control sobre los recursos asignados.

Fuente: Elaboración propia a partir de la resolución CRIE-06-2022.

Adicionalmente, en la referida resolución, la CRIE no se limitó a autorizar el ajuste presupuestario, sino que estableció expresamente mecanismos de control y supervisión sobre la ejecución del proyecto. En particular, en su apartado resolutivo dispuso:

*“**TERCERO. INSTRUIR** al Ente Operador Regional (EOR) que constituya una cuenta bancaria específica para el manejo de los fondos del Proyecto ‘Oficinas y Centro de Control Principal (OCCP)’, en la cual deberán reflejarse los ingresos y egresos asociados al mismo (...).”*

De igual forma, en el Resuelve Quinto de la resolución CRIE-06-2022, esta Comisión estableció expresamente el siguiente mecanismo de seguimiento:

*“**QUINTO. REQUERIR** al Ente Operador Regional (EOR) que cualquier ajuste que se considere necesario a la hoja de ruta del proyecto, debe ser informado oportunamente a la CRIE; asimismo, deberá remitir informes trimestrales de avance del proyecto debidamente sustentados.”*

Estas disposiciones evidencian que la aprobación del proyecto fue condicionada a la observancia de principios de trazabilidad financiera, transparencia y control regulatorio, garantizando que los recursos asignados al OCCP se administraran de forma separada del presupuesto operativo ordinario del EOR y bajo conocimiento permanente de esta Comisión.

El proyecto OCCP fue concebido desde su formulación inicial como una iniciativa estructurada en cuatro (4) fases técnicas sucesivas, definidas de la siguiente manera:

**Tabla 2: Fases del Proyecto OCCP**

<b>FASE I:</b> Adquisición del terreno para las oficinas y centro de control principal, tramitología previa, realización de estudios y permisos. TDR Contratación Empresa Supervisión del Proyecto.
---

**FASE II:** Contratación de empresa para supervisión y seguimiento del proyecto y preparación de los TDR para la contratación del diseño de detalle.

**FASE III:** Diseño de detalle, especificaciones y planificación de las oficinas y centro de control principal del EOR en el terreno y gestión de financiamiento.

**FASE IV:** Construcción de las oficinas y centro de control principal del EOR.

Fuente: Elaboración propia a partir de la resolución CRIE-06-2022, Considerando VII, 9. HOJA DE RUTA DEL PROYECTO, página 44.

En seguimiento a la resolución CRIE-06-2022, el EOR procedió a ejecutar la FASE I del proyecto, correspondiente a la adquisición del terreno y la realización de la tramitología y estudios habilitantes. De acuerdo con el Informe de Avance del Proyecto OCCP 2026, esta fase incluyó actividades técnicas de alta relevancia estructural, entre las que se destacan:

**Tabla 3: Resumen de Fase I**

<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La adquisición y registro legal del inmueble destinado al desarrollo del OCCP.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La realización de estudios especializados de mecánica de suelos, indispensables para determinar la viabilidad estructural del terreno.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El desarrollo de análisis hidrológico y diseño preliminar de sistemas de drenaje pluvial, con el fin de garantizar la sostenibilidad ambiental y la mitigación de riesgos.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La realización de estudios de impacto en la movilidad vehicular y su integración en el contexto urbano.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La obtención de calificaciones y factibilidades ante las autoridades metropolitanas competentes.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La gestión de permisos ante las entidades municipales y sectoriales correspondientes.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La elaboración y registro de planos arquitectónicos y de ingeniería.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La obtención de viabilidad ambiental emitida por la autoridad competente.</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia a partir del INFORME AVANCE DEL PROYECTO OFICINAS Y CENTRO DE CONTROL PRINCIPAL (OCCP) 2026.

Asimismo, conforme a lo instruido por esta Comisión, el EOR constituyó la cuenta bancaria específica para el proyecto OCCP, permitiendo una separación contable de los recursos asignados y garantizando la trazabilidad financiera de cada ingreso y egreso asociado al mismo. Esta medida reviste especial relevancia desde la perspectiva regulatoria, en tanto facilita la fiscalización y evita confusión con el gasto operativo ordinario del EOR.

Así las cosas, la FASE I, cuya ejecución fue autorizada mediante la resolución CRIE-06-2022, estuvo orientada a asegurar la viabilidad jurídica, técnica, estructural y ambiental del proyecto. Esta etapa comprendió la adquisición y registro del terreno destinado al OCCP, la realización de estudios especializados, la obtención de calificaciones y factibilidades ante autoridades metropolitanas y municipales competentes, la elaboración y registro de planos preliminares, así como la obtención de la viabilidad ambiental emitida por la autoridad competente. De igual forma, consideró la elaboración de los Términos de Referencia (TDR) para la contratación de la empresa encargada de la supervisión del proyecto.

En consecuencia, habiendo finalizado la FASE I conforme a lo previsto en la hoja de ruta institucional, corresponde continuar con la FASE II, la cual consiste en la contratación de una empresa asesora y supervisora especializada responsable de desarrollar el diseño técnico integral del proyecto OCCP, así como de acompañar y supervisar técnicamente el proceso de estructuración de este. De conformidad con las Bases de Licitación LP-2025-011, el alcance de esta contratación comprende: a) Etapa de Asesoría, mediante la cual se recomendará la modalidad para el desarrollo del proyecto y elaborará los TDR para la contratación de la Empresa para el Diseño, especificaciones y documentos de licitación; b) Etapa de Contratación de la Empresa de Diseño, especificaciones y documentos de licitación; y c) Etapa de supervisión del diseño, especificaciones y documentos de licitación.

## **2. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE AJUSTE PRESUPUESTARIO**

La solicitud de ajuste presupuestario presentada por parte del EOR en lo conducente señala lo siguiente:

*“(…) en el marco del Proyecto Oficinas y Centro de Control Principal (OCCP) del Ente Operador Regional (EOR), se han concluido satisfactoriamente las actividades correspondientes a la FASE I, relativas a la adquisición del terreno, tramitología y obtención de los permisos previos ante las instituciones competentes. Asimismo, se ha iniciado con éxito la preparación de los requisitos para la ejecución de la FASE II del Proyecto, denominada ‘Contratación de la Empresa Asesora y Supervisora para el Diseño del Proyecto OCCP’, la cual incluyó la elaboración de los términos de referencia y el lanzamiento del proceso de licitación respectivo.*

*En ese contexto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 del Tratado Marco, 66 del Segundo Protocolo del Tratado Marco del Mercado Eléctrico Regional (MER) y el numeral 3.10.6.6 del Libro I del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), mediante el Acuerdo 01-2026-9-2, la Junta Directiva del EOR me ha encomendado gestionar con carácter de alta prioridad, la utilización de los fondos disponibles en la cuenta administrativa del proyecto OCCP para proceder con la Contratación de la Empresa Asesora y Supervisora*

*para el Diseño del Proyecto Oficinas y Centro de Control Principal (OCCP) FASE II, hasta por un monto de CIENTO NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 190,000.00), impuestos incluidos.*

*Con base en lo anterior, respetuosamente se solicita al Regulador Regional autorizar un ajuste al presupuesto del año 2026 del EOR, utilizando como fuente de financiamiento los fondos disponibles en la cuenta administrativa del proyecto OCCP, para la contratación de la Empresa Asesora y Supervisora para el Diseño del Proyecto Oficinas y Centro de Control Principal (OCCP), correspondiente a la FASE II, hasta por un monto máximo de USD 190,000.00. (...)*



### **Análisis CRIE:**

La solicitud presentada por el EOR tiene por objeto requerir la autorización para la utilización de fondos disponibles en la cuenta específica del proyecto OCCP, para la contratación de una empresa especializada que realizará funciones de supervisión, acompañamiento técnico y estructuración documental del proyecto, incluyendo la preparación de los TDR necesarios para la posterior contratación del diseño de detalle.

Al respecto, según las “BASES DE LICITACIÓN PARA: Contratación de la Empresa Asesora y Supervisora para el Diseño del Proyecto Oficinas y Centro de Control Principal (OCCP) – FASE II”, el objeto de la contratación consiste en asesorar y supervisar la elaboración del diseño del proyecto OCCP, en el marco del Plan Estratégico Institucional del EOR, con el propósito de dotar a la institución de instalaciones que cumplan con estándares internacionales de calidad, seguridad y continuidad operativa. En cuanto al alcance del suministro, la contratación contempla tres componentes principales:

- a) Etapa de Asesoría: Comprende la recomendación de la modalidad técnica más adecuada para el desarrollo del proyecto, así como la elaboración de los TDR para la contratación de la empresa encargada del diseño de detalle. Esta etapa incluye la definición de especificaciones técnicas, criterios de diseño y documentos base de licitación que estructurarán la siguiente fase del proyecto.
- b) Etapa de Contratación de la Empresa de Diseño: Incluye el acompañamiento técnico durante la estructuración del proceso de contratación del diseño de detalle, asegurando que las especificaciones técnicas y los documentos de licitación estén debidamente definidos y alineados con los estándares requeridos para infraestructura de misión crítica.
- c) Etapa de Supervisión del Diseño, Especificaciones y Documentos de Licitación: Implica la supervisión técnica del desarrollo del diseño, la verificación de que las especificaciones y documentos generados cumplan con los requisitos

establecidos, así como el seguimiento del proceso para garantizar coherencia técnica, integridad documental y alineación con los objetivos estratégicos del proyecto.

La FASE II relativa a la contratación de la empresa para supervisión y seguimiento del proyecto adquiere especial relevancia en atención a los lineamientos aplicables a proyectos susceptibles de estructuración financiera mediante organismos multilaterales. De acuerdo con la Guía de Energía del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), Capítulo 6 “*Proyectos*”, sección 6.15 “*Características físicas y ejecución del Proyecto*”, es necesario describir detalladamente los servicios de ingeniería y administración (estudios y supervisión) requeridos para la ejecución del proyecto, tanto internos como externos.

En ese sentido, la incorporación de una figura especializada de supervisión y seguimiento técnico constituye un elemento alineado con los estándares técnicos y financieros aplicables a proyectos de infraestructura, particularmente cuando se trata de instalaciones de misión crítica.

En esa línea, la contratación objeto de la FASE II se enmarca en la continuidad técnica del proyecto previamente aprobado, manteniendo coherencia con lo indicado en la resolución CRIE-06-2022. En consecuencia, la presente fase no constituye una redefinición del alcance del proyecto, sino la continuación de su desarrollo técnico conforme a la secuencia establecida y bajo el marco de supervisión regulatoria ya dispuesto por esta Comisión.

Ahora bien, para acompañar su solicitud el EOR ha presentado documentación de respaldo, la cual comprende el informe de avance del Proyecto Oficinas y Centro de Control Principal (OCCP); las bases de licitación del proceso LP-2025-011 para la contratación de la empresa asesora y supervisora del diseño del proyecto; el detalle del proceso licitatorio y sus etapas de evaluación; la situación de los fondos del proyecto en la cuenta administrativa OCCP; y la certificación de los acuerdos de Junta Directiva que autorizaron el proceso de contratación, la adjudicación y la gestión del ajuste presupuestario correspondiente.

En ese marco, se procedió a examinar el proceso de licitación LP-2025-011, por constituir el instrumento procedimental que sustenta la contratación correspondiente a la FASE II del proyecto OCCP, conforme a lo establecido en las Bases de Licitación emitidas por el EOR y en observancia del Instructivo para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Ente Operador Regional, cuya ejecución implica la utilización de los fondos respecto de los cuales se requiere la autorización de ajuste presupuestario.

Las Bases de Licitación establecieron con claridad el objeto de la contratación, los alcances técnicos, los requisitos legales y financieros exigidos a los oferentes, así como el método de evaluación de las ofertas, contemplando matrices diferenciadas para la evaluación técnica, legal, financiera y económica. Asimismo, se dispuso la conformación

de una Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), responsable de analizar las propuestas recibidas bajo criterios previamente definidos, garantizando objetividad y transparencia en el proceso.

El procedimiento incluyó la recepción de ofertas dentro del plazo establecido, la verificación del cumplimiento de requisitos legales y financieros, la evaluación técnica conforme a las matrices aprobadas y, posteriormente, la evaluación económica de aquellas ofertas que cumplieron con los requisitos mínimos exigidos. Adicionalmente, el proceso contempló la revisión por parte de la Contraloría Interna del EOR, asegurando consistencia procedimental y control institucional, tal como consta en el Informe de Avance del Proyecto OCCP 2026.

En cuanto a la participación, se recibieron ofertas de las empresas interesadas en el proceso, las cuales fueron evaluadas conforme a los criterios técnicos establecidos en las Bases de Licitación. Las matrices de evaluación técnica ponderaron aspectos tales como experiencia de la firma, experiencia del equipo profesional propuesto, metodología de trabajo y cumplimiento de especificaciones técnicas. Posteriormente, se realizó la evaluación económica, determinándose el puntaje final consolidado conforme al método definido en el pliego de condiciones.

Como resultado del proceso, la Junta Directiva del EOR adoptó el acuerdo 01-2026-9-3, mediante el cual adjudicó la contratación del servicio de asesoría y supervisión para el diseño del proyecto al Consorcio GREEN SOUL – ENVIRO, por un monto de USD 190,000, quedando la suscripción del contrato condicionada a la resolución favorable por parte de esta Comisión respecto del ajuste presupuestario solicitado.

Debe destacarse que la adjudicación fue formalizada mediante acuerdo expreso de la Junta Directiva, luego de concluido el procedimiento de evaluación y verificación institucional, lo que evidencia la observancia de las políticas internas del EOR y la trazabilidad documental del proceso.

En consecuencia, del análisis del proceso LP-2025-011 se desprende que la licitación fue desarrollada conforme a los procedimientos internos aplicables, con definición previa de criterios de evaluación, revisión institucional y adjudicación formal debidamente documentada.

Tomando en cuenta el análisis del proceso de contratación, procede evaluar la situación de los fondos administrados por el EOR, dado que la solicitud de ajuste presupuestario se fundamenta en la utilización de dichos recursos. En ese sentido, la información presentada por el EOR muestra el grado de ejecución presupuestaria alcanzado y los saldos disponibles en la cuenta administrativa del proyecto, aspectos esenciales para determinar la consistencia financiera de la solicitud planteada.

Sobre el particular, el proyecto OCCP cuenta con respaldo presupuestario aprobado por esta Comisión mediante la resolución CRIE-06-2022, en la cual se autorizó un ajuste presupuestario por un monto de USD 1,109,000 destinado a la ejecución de los primeros pasos del proyecto, particularmente la adquisición del terreno y actividades preparatorias.

Posteriormente, a través de la resolución CRIE-29-2022, esta Comisión aprobó el presupuesto del EOR correspondiente al ejercicio siguiente, integrando dentro de su estructura presupuestaria los recursos vinculados a proyectos estratégicos, incluyendo el OCCP (USD 664,125).

Según lo reportado por el EOR, se ha constituido un capital propio total de USD 1,773,125 para el proyecto OCCP, de los cuales se han ejecutado USD 1,020,818<sup>1</sup>. Conforme a la información contenida en la sección V del Informe de Avance del Proyecto OCCP 2026, durante la FASE I se destinaron recursos para la adquisición del terreno, realización de estudios técnicos especializados, gestión de trámites y permisos, así como la elaboración de planos y estudios complementarios. Tras la ejecución de estas actividades, el proyecto cuenta con un saldo que asciende a USD 752,307 correspondiente a recursos no utilizados de la asignación inicialmente aprobada.

El monto adjudicado para la contratación de la empresa asesora y supervisora en el marco de la FASE II asciende a USD 190,000, el cual sería cubierto con cargo al saldo disponible en la cuenta del proyecto. Desde una perspectiva presupuestaria, la solicitud formulada no implica la incorporación de recursos adicionales ni la modificación de la estructura financiera previamente autorizada, sino la utilización de fondos ya aprobados y aún no ejecutados dentro del mismo proyecto estratégico. Asimismo, el destino propuesto mantiene correspondencia directa con el objeto para el cual fueron originalmente autorizados los recursos, en tanto la contratación forma parte del desarrollo progresivo del OCCP conforme a la hoja de ruta institucional.

En consecuencia, del análisis financiero se desprende que los fondos fueron debidamente aprobados por esta Comisión, parcialmente ejecutados durante la FASE I y actualmente se encuentran disponibles en la cuenta específica del proyecto los recursos suficientes para cubrir la contratación correspondiente a la FASE II, sin generar compromisos presupuestarios adicionales ni afectar el cargo por servicio de operación trasladado a las demandas de los países de la región.

Con fundamento en el análisis del procedimiento de contratación y la situación financiera del proyecto, procede examinar la solicitud de ajuste presupuestario formulada por el EOR en el marco del numeral 3.10.6.6 del Libro I del RMER. En ese sentido, es pertinente recordar que mediante la resolución CRIE-06-2022 esta Comisión resolvió:

---

<sup>1</sup> Para efectos del presente documento, se tomarán los datos del INFORME AVANCE DEL PROYECTO OFICINAS Y CENTRO DE CONTROL PRINCIPAL (OCCP) 2026 anexo a la solicitud presentada por el EOR; sin embargo, según los registros contables actualizados proporcionados por el EOR mediante correo electrónico del 10 de marzo de 2026, la ejecución total de la Fase I actualizada al 12 de febrero de 2026 asciende a USD 1,021,478.

*“**PRIMERO. APROBAR** un ajuste al presupuesto del Ente Operador Regional (EOR) para el año 2022, por un monto de USD 1,109,000.00, para el desarrollo de los primeros pasos correspondientes al ‘Proyecto Oficinas y Centro de Control Principal (OCCP)’ (...).”*

Asimismo, en dicha resolución se reconoció la estructuración progresiva del proyecto y se dispuso que determinadas etapas posteriores, particularmente la fase constructiva, estarían sujetas a control regulatorio específico, estableciéndose que:

*“**CUARTO. INSTRUIR** al Ente Operador Regional (EOR), para que realice la contratación de la Fase IV del ‘Proyecto Oficinas y Centro de Control Principal (OCCP)’, con el menor margen de discrecionalidad para la adjudicación del proyecto, velando para que en dicho proceso de contratación, no se establezcan barreras a la entrada, se apunte al máximo de eficiencia económica, que la información sea accesible para el público en general y de amplia difusión, con el objetivo de obtener el menor precio y la mayor calidad posible. Para el efecto, adicionalmente, se instruye al Ente Operador Regional (EOR) para que previo a desarrollar el proceso remita a esta Comisión para su no objeción los Términos de Referencia (TDR), que se elaboren; incluyendo un precio de referencia tomado del estudio de factibilidad del referido proyecto.”*

Como se ha señalado en este documento, a través de las resoluciones CRIE-06-2022 y CRIE-29-2022, se aprobaron fondos por USD 1,109,000 y USD 664,125 respectivamente, sumando un total de USD 1,773,125 destinados al proyecto OCCP. De ese monto, se han utilizado USD 1,020,818, lo que significa que actualmente hay disponibles USD 752,307.

En consecuencia, considerando que el proyecto OCCP cuenta con respaldo presupuestario previamente aprobado por esta Comisión; que los recursos fueron debidamente incorporados dentro del esquema financiero institucional; que una parte de dichos fondos ya fue ejecutada durante la FASE I; y que actualmente existe un saldo disponible por USD 752,307 en la cuenta específica del proyecto, monto que resulta suficiente para cubrir la contratación correspondiente a la FASE II por USD 190,000, se verifica que la solicitud formulada por el EOR se circunscribe a la utilización de recursos ya autorizados y disponibles.

Asimismo, no requiere asignaciones adicionales de capital propio ni genera modificación alguna en el cargo por servicio de operación aprobado para el ejercicio presupuestario del EOR correspondiente al año 2026, por tratarse de la ejecución de fondos previamente aprobados por esta Comisión en el marco del mismo proyecto estratégico.

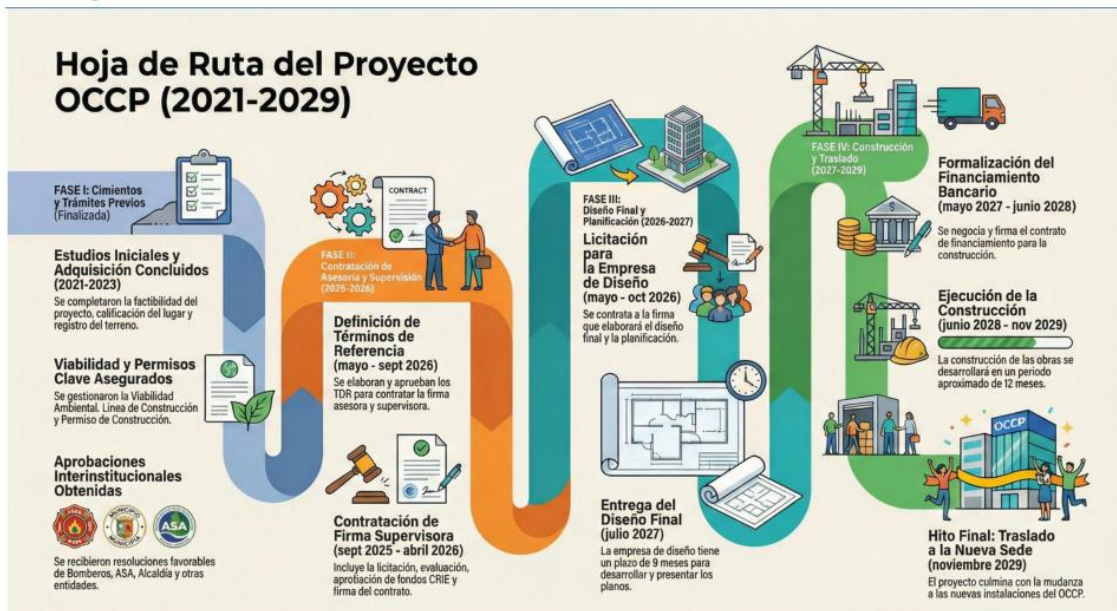
En ese contexto, desde una perspectiva normativa, técnica y presupuestaria, la solicitud resulta consistente con el marco aprobado en las resoluciones CRIE-06-2022 y CRIE-29-2022, con la estructura progresiva del proyecto OCCP y con los principios de trazabilidad y control financiero establecidos para su ejecución.

Por lo expuesto, se considera procedente recomendar la autorización de la utilización de los fondos disponibles en la cuenta del proyecto OCCP para la contratación de la empresa asesora y supervisora correspondiente a la FASE II. En ese sentido, si bien la gestión no implica la incorporación de recursos adicionales ni genera afectación en el cargo por servicio de operación, resulta necesario ajustar el presupuesto del EOR correspondiente al año 2026 por un monto de USD 190,000, pasando dicho presupuesto de un monto de USD 10,128,067 a un monto de USD 10,318,067.

### 3. ANÁLISIS SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA HOJA DE RUTA

Sobre la modificación de la hoja de ruta del Proyecto OCCP, corresponde examinar la actualización del cronograma general presentado por el EOR, en tanto dicho instrumento permite identificar la secuencia de fases, hitos de ejecución y plazos proyectados para la planificación, contratación, diseño, financiamiento y construcción del proyecto. Al respecto, el Operador Regional indicó lo siguiente:

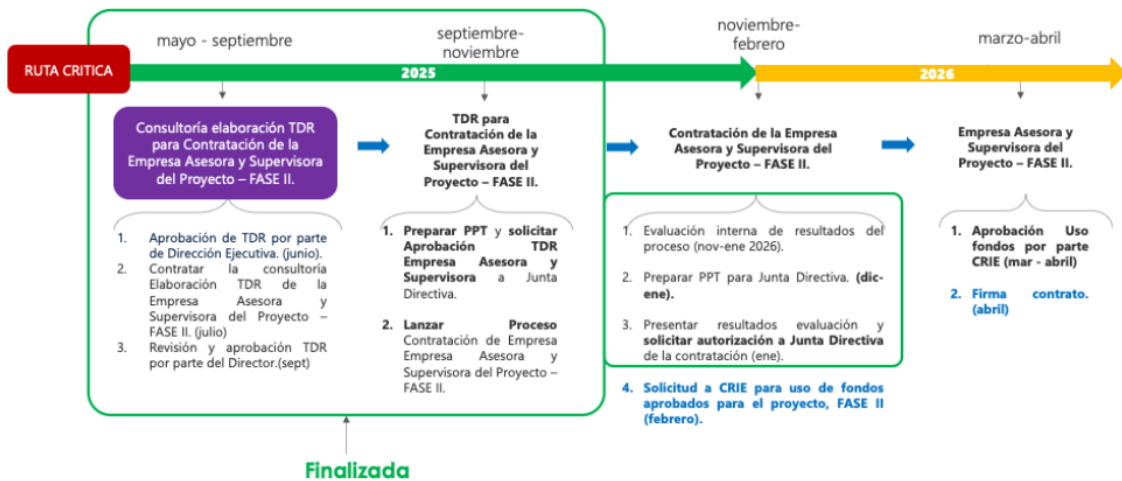
#### IV. Hoja de ruta actualizada



**FASE I – Adquisición Terreno y Tramitología Previa – Finalizada**

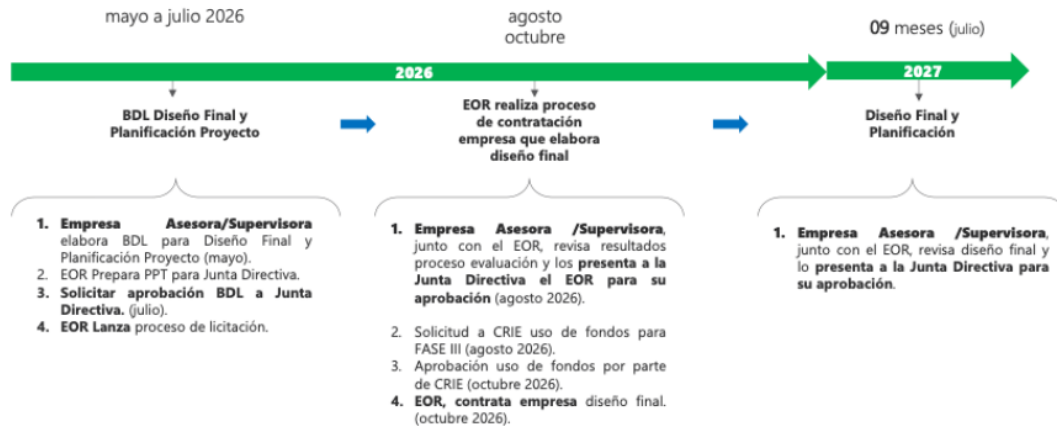


**FASE II – Contratación Empresa Asesora y Supervisora Proyecto**



### FASE III – Diseño Final y Planificación Proyecto (2026-2027)

Posteriormente al tener contratada a la Empresa Asesora (FASE II) para el Diseño:



### FASE IV – Construcción OCCP (2027-2029)



#### Análisis CRIE:

Conforme a lo dispuesto en el Resuelve Quinto de la resolución CRIE-06-2022, esta Comisión requirió que “(...) cualquier ajuste que se considere necesario a la hoja de ruta del proyecto, debe ser informado oportunamente a la CRIE (...)”. En ese marco, el EOR ha presentado una actualización de la programación del proyecto OCCP derivada del desarrollo efectivo de la FASE I.

Durante la ejecución de la etapa inicial se llevaron a cabo actuaciones que, por su naturaleza técnica y regulatoria, implicaron plazos asociados a gestiones ante autoridades metropolitanas y municipales, obtención de permisos sectoriales y tramitación ambiental, así como la elaboración y validación de estudios especializados. Estas actividades, propias de proyectos de infraestructura de esta naturaleza, incidieron en la calendarización originalmente prevista, sin modificar el objeto, alcance ni estructura financiera del proyecto.

La actualización de la hoja de ruta presentada por el EOR (según las representaciones gráficas incorporadas en el Informe de Avance 2026) refleja la conclusión de la FASE I y la reprogramación temporal de las etapas subsiguientes. El proyecto, cuya ejecución dio inicio en diciembre de 2021, tenía previsto originalmente su cierre en el cuarto trimestre de 2025; sin embargo, conforme a la nueva programación presentada, su finalización se estima para noviembre de 2029. Esta reprogramación obedece a los plazos asociados a la ejecución efectiva de la fase inicial y a la secuencia técnica propia de las etapas de estructuración, diseño y ejecución de infraestructura, manteniendo en todo momento la lógica progresiva del proyecto: asesoría y supervisión (FASE II), desarrollo del diseño y documentación base (FASE III) y ejecución constructiva (FASE IV).

En consecuencia, la actualización de la hoja de ruta presentada se considera consistente con lo indicado en el Resuelve Quinto de la resolución CRIE-06-2022, en tanto constituye la comunicación formal de ajustes de programación derivados de la ejecución del proyecto, sin alterar el alcance ni las condiciones aprobadas por esta Comisión.

## V

Que de conformidad con el artículo 20 del Reglamento Interno de la CRIE, “(...) *La Junta de Comisionados tiene como principales funciones, las siguientes: // a) Cumplir y hacer cumplir el Tratado Marco, sus Protocolos y la regulación regional; // b) Deliberar en forma colegiada sobre los asuntos que le sean sometidos a su consideración previamente a ser resueltos. // (...) e) Velar por el cumplimiento de las resoluciones que emita (...)*”.

## VI

Que en reunión presencial número 208, llevada a cabo el jueves 26 y viernes 27 de marzo de 2026, la Junta de Comisionados de la CRIE, habiendo analizado la solicitud de ajuste al presupuesto del EOR para el año 2026, acordó, entre otros aspectos, aprobar un ajuste a dicho presupuesto por un monto de USD 190,000, pasando de un monto de USD 10,128,067 a un monto de USD 10,318,067.

**POR TANTO**  
**LA JUNTA DE COMISIONADOS DE LA CRIE**

Con base en los resultandos y considerandos que anteceden, así como lo dispuesto en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos, el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional y el Reglamento Interno de la CRIE;

**RESUELVE**

**PRIMERO. APROBAR** un ajuste al presupuesto del Ente Operador Regional (EOR) correspondiente al año 2026 por un monto de CIENTO NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 190,000), pasando dicho presupuesto de un monto de DIEZ MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 10,128,067) a un monto de DIEZ MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 10,318,067).

**SEGUNDO. AUTORIZAR** al Ente Operador Regional (EOR) para que cubra el monto de CIENTO NOVENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 190,000) indicado en el punto anterior, con fondos provenientes de la cuenta específica del proyecto “*Oficinas y Centro de Control Principal (OCCP)*” para la contratación de la Empresa Asesora y Supervisora correspondiente a la FASE II.

**TERCERO. REITERAR** al Ente Operador Regional (EOR) que cualquier ajuste que se considere necesario a la hoja de ruta del proyecto, debe ser informado oportunamente a la CRIE; asimismo, deberá continuar remitiendo informes trimestrales de avance del proyecto debidamente sustentados.

**CUARTO. VIGENCIA.** La presente resolución entrará en vigor a partir de su publicación en la página web de la CRIE.

**PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE ”**

Quedando contenida la presente certificación en dieciocho (18) hojas que numero y sello, impresas únicamente en su lado anverso, y firmo al pie de la presente, el día lunes 6 de abril de 2026.

**Franchesca Castañeda**  
**Secretario Ejecutivo a. i.**